

# Seguro de Movilidad Personal



Documento de información sobre el producto de seguro

**Empresa: MGS, Seguros y Reaseguros S.A.**

Registro Mercantil de Zaragoza, Tomo 4284, Folio 109,  
Hoja Z 62788, Inscripción 2, NIF A-08171373,  
con código en la DGSFP C0794

Producto: MGS Movilidad Personal

**Este documento proporciona información general sobre el producto. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.**

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de una solución aseguradora para la protección de la Responsabilidad Civil frente a terceros, Protección Jurídica y Accidentes desde el punto de vista de la Movilidad Personal Privada del Asegurado y su familia.



### ¿Qué se asegura?

La Responsabilidad Civil Privada del Asegurado para los riesgos de movilidad por la tenencia o el uso como: conductor de Vehículos de Movilidad personal (incluidos los de alquiler), conductor de bicicletas y bicicletas de pedaleo asistido, conductor de patinetes sin motor, patines, monopatinos, vehículos para personas con movilidad reducida, como peatón en el ámbito de los accidentes de circulación y como usuario de Transporte público, Taxis o vehículos de alquiler con conductor (VTC).

Con las siguientes coberturas básicas:

- ✓ Responsabilidad Civil Privada Movilidad Personal.
- ✓ Protección jurídica (Reclamación de daños, defensa penal, derechos relativos al vehículo y derechos relativos a los objetos y equipaje de uso personal).
- ✓ Asistencia Jurídica telefónica.

Y con las siguientes coberturas opcionales que puede optar por contratar:

- ✓ Accidentes del Asegurado. Fallecimiento e Invalidez Permanente Absoluta.
- ✓ Coberturas Ámbito familiar (ampliación de las garantías contratadas al cónyuge, ascendientes o descendientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que convivan en el mismo domicilio)

**La suma asegurada** será el límite hasta el que responde el Asegurador en caso de siniestro, que se establecerá en cada una de las garantías contratadas y se recogerá en el contrato de seguro.



### ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio en el ámbito del Seguro Obligatorio de Automóviles (SOA).
- ✗ Daños materiales causados a los propios vehículos que tenemos o conducimos.
- ✗ Convivientes que no cumplan con hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y personas que no convivan en el mismo domicilio del Asegurado.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Para la garantía de Protección Jurídica, reclamaciones cuyo objeto de litigio no supere los 300€.
- En la garantía de Responsabilidad Civil Privada Movilidad Personal se establece una franquicia a cargo del asegurado igual a 120 euros, salvo pacto en contrario con el Asegurador.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Se garantizan las responsabilidades aseguradas por hechos ocurridos en todo el territorio español y durante la vigencia de la póliza, siempre que dichos hechos sean objeto de reclamación por el tercero perjudicado durante la referida vigencia o, en su caso, hasta dos años después de la terminación de la última de las prórrogas de la póliza.

Asimismo, esta garantía se amplía a hechos ocurridos en la Unión Europea cuando se produzcan con ocasión de desplazamientos cuya duración no sea superior a tres meses consecutivos.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Informar verazmente y con exactitud de los datos que figurarán en el contrato de seguro, así como comunicar la variación que pudiera existir en los mismos.
- El pago del seguro.
- En caso de siniestro, el Tomador del seguro o el Asegurado deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido. El Tomador o el Asegurado deberán, además, facilitar al Asegurador cuanta información posean sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del seguro se hará en el momento en que la póliza tome efecto, en las fracciones de pago pactadas si las hubiera y al inicio de las sucesivas renovaciones.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración del contrato será la determinada en póliza. Sin embargo, según se disponga en el contrato de seguro, podrá prorrogarse una o más veces por un periodo no superior a un año cada vez.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante una notificación escrita al Asegurador, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro.